



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N°.- 277/17 Sucre, 13 de julio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 262/17 de 03 de julio de 2017, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H CONCEJO MUNICIPAL y al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de asistir y participar en la XII FERIA INTEGRAL COMERCIAL, CULTURAL, TURÍSTICA, Y SALUD, que se realizó del 07 al 09 de julio, en el Municipio de ICLA, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció del 07 al 09 de julio de 2017.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de julio de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota del CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, pidiendo al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 262/17 de 03 de julio de 2017, con relación al TIEMPO de permanencia y la FECHA de la Declaratoria en Comisión, señalando que solamente asistió DOS DÍAS: VIERNES 07 y SÁBADO 8 DE JULIO DE 2017 y no así el día domingo 09 de julio de 2017, como se tenía previsto inicialmente (por situaciones de fuerza mayor), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 262/17 y la parte considerativa que corresponda, MODIFICANDO el tiempo de permanencia y la fecha de la Declaratoria en Comisión del CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y CHOFER Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, solamente por los DÍAS VIERNES 07 y SÁBADO 08 DE JULIO DE 2017, que asistió a la XII FERIA INTEGRAL COMERCIAL, CULTURAL, TURÍSTICA, Y SALUD, que se realizó en el Municipio de ICLA, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 262/17, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 277/17

entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 262/17 de 03 de julio de 2017 y la parte considerativa que corresponda, MODIFICANDO el TIEMPO de permanencia y la fecha de la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y del CHOFER Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, estableciendo solamente la Declaratoria en Comisión por los DÍAS VIERNES 07 y SÁBADO 08 DE JULIO DE 2017, por la asistencia y participación en la XII FERIA INTEGRAL COMERCIAL, CULTURAL, TURÍSTICA, Y SALUD, que se realizó en el Municipio de ICLA, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 262/17, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.